AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2022-6609 *Bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del Asociacionismo correspondientes al ejercicio 2022 Expediente 2022/4870.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de Bases de Régimen Local, por la presente, se propone la aprobación de las bases que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo, correspondientes al ejercicio 2022, de acuerdo con el siguiente contenido, y sin perjuicio de su inscripción en la Base Nacional de Subvenciones y dar cumplimiento a la Ley de Trasparencia:

BASES

1.- Objeto, condiciones y finalidad: Es objeto de estas Bases la regulación del régimen de las subvenciones, correspondiente al ejercicio 2022, que convoca el Ayuntamiento de Piélagos con la finalidad de fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, para contribuir al fortalecimiento del tejido social, promocionar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos y garantizar la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales.

2.- Regulación de Bases: En lo no dispuesto en las presentes Bases, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos.

3.- Crédito presupuestario: La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria 334.480.00.01 por una cuantía estimada de 16.611,01 euros; así como, para las AMPAS.

4.- Requisitos de los beneficiarios: Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades subvencionables en el término municipal, bien sean, culturales, educativas, formativas, recreativas, asistenciales, de recuperación o conservación del patrimonio histórico, artístico, cultural, religioso u otras de interés municipal, dentro del ejercicio presupuestario, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

— Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.

— Que se trate de asociaciones inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma y de cuya actividad se beneficien vecinos del término municipal.

— Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la convocatoria.

— No encontrarse incursa en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

5.- Régimen de concesión: Las subvenciones a que se refieren las presentes bases serán concedidas en régimen concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y ss. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y ss. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2022-6609

6.- Organos de tramitación y resolución: La instrucción de los expedientes le corresponderá a la Concejalía de Cultura. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

7. Presentación de solicitudes, lugar de presentación y documentación a aportar.

7.1 Presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

7.2 Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán en los Registros Municipales, o por cualquiera de los medios regulados en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

7.3 Documentación a aportar. A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

— Fotocopia del C.I.F. de la asociación.

— Acreditación de la condición de representante.

— Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado, los objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes, indicando las actividades desarrolladas en los últimos tres años, en Piélagos, así como el número de participantes en cada una.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso.

— Certificado del presupuesto del ejercicio que se corresponda con el de la convocatoria.

— Certificado de tenencia de sede en el término municipal, así como su régimen (propiedad, arrendamiento, precario, etc...).

— Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en un registro público.

— Declaración responsable del representante de la asociación del número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas.

— Certificación de la Agencia Tributaria acreditativa, de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Ayuntamiento acreditativas de estar al corriente de las obligaciones fiscales, cuando el importe de la subvención exceda de 1.000 euros. Si el importe fuere inferior, bastará una mera declaración del solicitante.

8.- Criterios de otorgamiento: Para la concesión de la subvención se tendrá en cuenta los siguientes criterios de ponderación:

A) Atendiendo a las características de la asociación:

— La utilidad pública y social de la asociación, en virtud de las actividades realizadas anteriormente.

CVE-2022-6609

— Número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas.

— Criterios de solvencia, atendiendo a la antigüedad de la asociación, tenencia de sede social y grado de cumplimiento de proyectos anteriores.

B) Atendiendo al proyecto que se formula:

— Interés social y ámbito del proyecto

— Presupuesto del proyecto.

— Ayudas obtenidas por otras Administraciones.

— Potencial número de usuarios y destinatarios del proyecto presentado.

9.- Criterios de valoración y cuantificación:

I) Valoración de la asociación: (hasta 20 puntos).

1.- Utilidad Pública e interés social de la asociación: Se valorará de manera abierta en función del número de actividades realizadas en los últimos tres años, teniendo en cuenta tanto la variedad de las actividades como la repercusión social de las mismas. Se adjudicará un máximo de 10 puntos.

2.- Número de socios de pleno derecho al corriente de pago:

— Hasta 50 socios: 1 punto.

— De 51 a 100 socios: 2 puntos.

— De 101 a 250 socios: 3 puntos.

— Más de 250 socios: 5 puntos.

3.- Criterios de solvencia:

a) Por la antigüedad de la asociación desde su inscripción en un registro público, siempre que acredite la realización de actividades durante dicha antigüedad:

— Hasta 2 años: 1 punto.

— De 2 a 5 años: 2 puntos.

— Más de 5 años: 5 puntos.

Excepcionalmente, cuando se trate de asociaciones educativas de padres y madres, no se tomará en cuenta el criterio de solvencia de antigüedad de la asociación previsto en el párrafo anterior, sino que se valorará el porcentaje de nº de socios de la asociación con respecto al nº de alumnos en base a lo siguiente:

— Hasta un 30%: 1 punto.

— De 31% a 65%: 2 puntos.

— Más de 65 %: 5 puntos.

CVE-2022-6609

b) Tenencia de sede social:

— Cedida por el Ayuntamiento: 0 puntos.

— Domicilio de un particular: 1 punto.

— Régimen de precario: 1 punto.

— En propiedad sin cargas: 3 puntos

— En arrendamiento: 5 puntos

— En propiedad con cargas: 6 puntos.

c) Por el grado de cumplimiento del programa de actividades objeto de subvención otorgada por este Ayuntamiento en el ejercicio anterior se concederá hasta 4 puntos.

II) Valoración del proyecto. (hasta 20 puntos)

a) Interés social y ámbito del proyecto: se valorará de forma abierta, en función del impacto social del programa y del ámbito territorial en el que se desarrolla (todo el municipio, localidades o barrios), hasta 10 puntos.

b) Presupuesto del proyecto:

— Hasta 3.000 euros: 1 punto.

— De 3.001 a 6.000 euros: 3 puntos.

— Más de 6.000 euros: 5 puntos.

c) Por la no obtención de ayudas por otras Administraciones Públicas o instituciones para el mismo fin, se concederán 1 puntos.

d) Por la estimación de potenciales usuarios y destinatarios del proyecto presentado, hasta 4 puntos.

El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos otorgados por la valoración entre el crédito presupuestario, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda exceder de 3.000 euros o del 50% del presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención.

10.- Plazo de resolución y notificación: El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto y notificado en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, transcurrido el cuál, se tendrán por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

11.- Publicación: Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

CVE-2022-6609

12.- Pago y justificación: El pago de la subvención se realizará una vez justificada la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado, sin perjuicio de los posibles acuerdos que se puedan adoptar, a instancia del interesado, respecto de abonos a cuenta por cuantías equivalentes a la justificación presentada o de la entrega de pagos anticipados. La justificación deberá hacerse efectiva ante la Intervención Municipal, antes del día 31 de enero del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, sin perjuicio de la concesión de prórroga, que deberá ser solicita dentro del periodo ordinario de justificación, sin que su duración pueda exceder del 15 de febrero.

Piélagos, 18 de agosto de 2022.

El alcalde en funciones,

Alfredo Rodríguez Otero.

2022/6609

CVE-2022-6609